

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM.0062-2026

A.M.C.P.
MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE URGENCIA, REFERENCIA INABIE-MAE-PEUR-2026-0001 PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES ESCOLARES PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ally
J.M.
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to.) nivel del edificio que aloja la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Rafael Adolfo Pérez de León**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Alexandra Mariel Coronado Peguero**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Aleksey Emilio Herasme Ferreras**, Director Financiero, **Jenniffer Alexandra Polanco**, Directora de Planificación y Desarrollo. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien estableció la existencia de quorum y dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que han sido convocados para conocer y decidir sobre los siguientes puntos:

M.M.
Que la señora **María Alejandra Melo Mendieta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, no se encuentra presente en la suscripción de la presente acta, debido a encontrarse fuera de la institución por compromisos previamente asumidos, sin que dicha circunstancia afecte la validez, eficacia ni ejecutoriedad del presente acto administrativo.

AGENDA:

1. Revisar y aprobar el inicio del proceso de Urgencia, de referencia **INABIE-MAE-PEUR-2026-0001, PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES ESCOLARES PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Conocer y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas para **PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES ESCOLARES PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Designar a los peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso de urgencia.

Punto número 1.

El presidente expresó que, como primer punto de agenda, se conocería el Pliego de Condiciones Específicas del proceso relativo a la **Confección Y Adquisición De Poloshirts Y Pantalones Escolares Para Ser Distribuidos A Los Centros Educativos Públicos Durante El Periodo Escolar 2026-2027, Dirigido A Empresas De Fabricación Nacional; Llevado A Cabo Por El Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio De Educación.**

En ese tenor, intervino la asesora legal del Comité indicando, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), luego de haber revisado los borradores de los Pliegos de Condiciones Específicas preparado por la Dirección de Compras, y haber realizado observaciones, que fueron posteriormente incorporadas al documento, y preparar los borradores de los contratos de adjudicación a ser anexado al mismo, con base en el documento estándar correspondiente instrumentado por el Órgano Rector, además conformidad con los términos de los referidos Pliegos de Condiciones Específicas, y por tanto, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación, para los procesos.

Declaró, asimismo, que dichos proyectos de pliegos de condiciones específicas y sus anexos **CUMPLE** con las disposiciones contenidas en Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En ese sentido, se procedió a dar lectura a lo indicado en los Pliegos, e inmediatamente preguntó a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

Punto número 2.

Conocer la propuesta de candidatos presentada por la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad Requirente, conforme lo establecido al instructivo para la selección de peritos, emitido por el Órgano Rector, en este sentido, los miembros del comité llevaron a cabo la evaluación de los candidatos a peritos de los procesos, concluyéndose que eran adecuados para realizar esta tarea, los señores:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Núm.	Técnicos	Legales	Financieros
1	Porfirio Echavarría Calderón.	José de León.	Johan Manuel de Oleo Jerez.
2	Wilson Diomedes Castillo Ortiz.	José Urbáez.	Clarissa Guerrero.
3	Madelin Santos.	Idelisa Fermin Gómez	Alexandra García Tolentino.
4	Janny Montero.	Alexandra Valentina Reyes.	Yanuary Sánchez Figuereo.
5	Edelmira Pérez.	Diosmeri Altagracia Aybar.	Jacqueline Ayala Jiménez.
6	Elizabeth Pie.	Tanya Celenia Basilio Vizcaino.	Lisbeth Vallejo.
7	Crisneylin Duran.	Sabrina Mharie Moquete Contreras.	Candy Giselle de León Ubri
8	Adriana De Jesús Cerrano.	Edhi Michelle Moreno de Jesús	
9	Jose Gabriel Escolástico.	Nery Josefina Hernández Peña	
10	Fredery Casado.		
11	Aurelis Cedano.		

A m e. p.


 JA

De considerarse necesario el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior su designación.

El presidente del comité inmediatamente preguntó a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.



CONSIDERANDO: Que el artículo número 3 del Decreto Núm. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaron procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestario” donde conste lo existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 93 de la Ley Núm. 47-25, establece lo siguiente: Párrafo I. *“Las instituciones que no estén incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), deberán publicar manualmente el documento de certificación de apropiación presupuestaria simultáneamente a la convocatoria del procedimiento, para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad”.* Párrafo II: *“Ningún procedimiento de*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.

Párrafo II: “Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.

CONSIDERANDO: Que luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria de los presentes procesos serán generados automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto correspondiente al presupuestado en el año 2026.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 95 del Ley núm. 47-25, estipula que: *“Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”.*

CONSIDERANDO: Que, el numeral 2 del Art. 84, establece *“Preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 88 del Reglamento Núm. 52-26, estipula que: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza de los procesos.”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 68 sobre de competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios de la Ley 47-25, indica: *“Para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, Subasta Inversa, Sorteo De Obras, Contratación Simplificada, contratación menor, Contratación Directa sujeta al Umbral, serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.”*

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de Principio de economía y flexibilidad, eficiencia, equidad, Principio de favorabilidad de la producción nacional, Principio de favorabilidad del desarrollo local, Principio de idoneidad, Principio de igualdad de trato y participación, Principio de imparcialidad, Principio de inclusión, Principio de juridicidad,

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Principio de objetividad, Principio de participación, Principio de planificación, Principio de razonabilidad, Principio de responsabilidad, probidad y buena fe, Principio de simplificación de la carga administrativa, Principio de sostenibilidad, Principio de transparencia, Principio del debido proceso administrativo y Principio de publicidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha 28 de julio de 2026.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, instituido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

3VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTOS: la resolución administrativa Núm. 0003-2026 de fecha dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), contentivo de la declaración de procedimiento de Urgencia para la adquisición de Poloshirts Y Pantalones Escolares, Mochilas Y Kits De Útiles Y Zapatos Escolares.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso relativo a la Adquisición de Poloshirts Y Pantalones Escolares, Mochilas Y Kits De Útiles Y Zapatos Escolares.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y analizar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el inicio del proceso INABIE-MAE-PEUR-2026-0001, PARA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES ESCOLARES, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso concerniente a la confección y adquisición de Poloshirts y Pantalones Escolares, de conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 103 del Decreto 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNA a los peritos que serán responsables de llevar a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes que participarán y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del proceso, a saber:

Núm.	Técnicos	Legales	Financieros
1	Porfirio Echavarría Calderón.	José de León.	Johan Manuel de Oleo Jerez.
2	Wilson Diomedes Castillo Ortiz.	José Urbáez.	Clarissa Guerrero.
3	Madelin Santos.	Idelisa Fermin Gómez	Alexandra García Tolentino.
4	Janny Montero.	Alexandra Valentina Reyes.	Yanuary Sánchez Figuereo.
5	Edelmira Pérez.	Diosmeri Altagracia Aybar.	Jacqueline Ayala Jiménez.
6	Elizabeth Pie.	Tanya Celenia Basilio Vizcaino.	Lisbeth Vallejo.
7	Crisneylin Duran.	Sabrina Mharie Moquete Contreras.	Candy Giselle de León Ubri
8	Adriana De Jesús Cerrano.	Edhi Michelle Moreno de Jesús	
9	Jose Gabriel Escolástico.	Nery Josefina Hernández Peña	
10	Fredery Casado.		
11	Aurelis Cedano.		

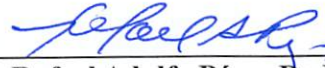
Esto, de conformidad con las disposiciones artículo 88 del Decreto 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para fines de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal Institucional para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 4, numeral 21 de la Ley núm. 47-25.

QUINTA RESOLUCIÓN: DISPONE que todos los documentos citados en el presente acto forman parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 47-25, de compras y contrataciones, el señor Rafael Adolfo Pérez De León declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente Acta, con dos ejemplares en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Rafael Adolfo Pérez De León

Director Ejecutivo


Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Alexandra Mariel Coronado Peguero

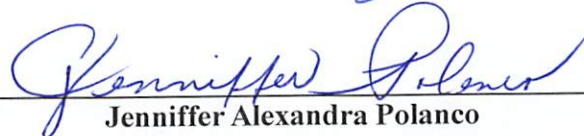
Directora Jurídica

Asesora Legal del Comité



Aleksey Emilio Herasme Ferreras

Director Financiero



Jennifer Alexandra Polanco

Directora de Planificación y Desarrollo